



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

RESOLUCIÓN No. 092 DE 2017

(02 FEB. 2017)

Por la cual se constituye una Caja Menor en la Agencia de Desarrollo Rural- ADR, para la vigencia fiscal 2017 y se asigna su responsable.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL,

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas mediante el Decreto No. 2768 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 2364 del 07 de diciembre de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y en su artículo número 10 determinó que el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural “...tendrá la calidad de servidor público de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República y será el representante legal de la entidad”

Que mediante Decreto No. 874 de 2016, el Presidente de la República nombró a CARLOS EDUARDO GECHER SARMIENTO como Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 2768 de 2012, corresponde al Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural la función de “constituir las Cajas Menores”.

Que el artículo 3° del Decreto No. 2768 del 28 de diciembre de 2012, establece que “El Representante Legal, de acuerdo con los requerimientos de la entidad, deberá establecer el número de cajas menores y autorizar su creación con base en las reglas aquí establecidas. La justificación técnica y económica deberá quedar anexa a la respectiva resolución de caja Menor”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto No. 2768 del 28 de diciembre de 2012 “El dinero que se entregue para la constitución de Cajas Menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales sólo requerirán la autorización del Ordenador del Gasto.” (...).

Que la constitución de la Caja Menor de la Agencia de Desarrollo Rural se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 9817 del 30 de enero de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Constituir la Caja Menor de la Secretaría General de la Agencia de Desarrollo Rural

"Por la cual se constituye una Caja Menor en la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para la vigencia 2017, y se designa su responsable."

– ADR para la vigencia fiscal 2017, por un valor total de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$7.492.200,00), de acuerdo con las siguientes partidas presupuestales de funcionamiento:

| UNIDAD EJECUTORA | RUBRO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|--------------------|---|-----------------|
| 17-18-00 | A-2-0-4-6-7 | TRANSPORTE | \$ 500.000,00 |
| 17-18-00 | A-2-0-4-14 | GASTOS JUDICIALES | \$ 600.000,00 |
| 17-18-00 | A-2-0-4-4-23 | OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 1.700.000,00 |
| 17-18-00 | A-2-0-4-41-13 | OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS | \$ 1.692.200,00 |
| 17-18-00 | A-2-0-4-41-5 | GASTOS DE ALIMENTACIÓN | \$ 3.000.000,00 |
| TOTAL | | | \$ 7.492.200,00 |

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos que se asignan para el manejo de la Caja menor, cuya constitución se autoriza mediante la presente resolución, serán manejados mediante la cuenta corriente No. 473069994555 del Banco Davivienda.

PARÁGRAFO: Los recursos se podrán manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y mediante chequera de acuerdo con las condiciones pactadas con el Banco Davivienda.

ARTÍCULO TERCERO. Designese como responsable de la caja menor de la Secretaría General a la funcionaria Juanita María Escobar Carreño, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.220.401 de Bogotá, quien ocupa el cargo de Gestor T1 Grado 9, quien a partir de su constitución queda cubierta con la póliza global de manejo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. La constitución y funcionamiento de la Caja Menor de la Agencia de Desarrollo Rural se registrará íntegramente por lo dispuesto en el Decreto No. 1068 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Para efectos del giro de los recursos que componen la Caja Menor, se requiere el correspondiente registro presupuestal.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **02 FEB. 2017**


CARLOS EDUARDO GECHÉM SARMIENTO
 Presidente

Elaboró: Leidy P. Morales Camargo
 Revisó: Giovanni Rodríguez Guzmán
 Aprobó: Rosa María Laborda